



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 de la resolución.

## RESOLUCIÓN No. 24

**DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS, MINISTERIO DE ECONOMÍA.** San Salvador, a las catorce horas y treinta y un minutos del día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada el día veintidós de enero del corriente año, en virtud de la cual el señor ..... mayor de edad, Ejecutivo, de nacionalidad ....., de la ciudad y departamento de ....., actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad "TOMZA GAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TOMZA GAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", solicita se le autorice a su mandante introducir al mercado nacional un lote de cuatro mil (4,000) cilindros portátiles nuevos de una capacidad de llenado de veinticinco libras (25 lb), para envasar Gas Licuado de Petróleo, con números de serie del C76001 al C78000 y del C79001 al C81000 (todos los números incluidos), fabricados por la empresa "CILINDROS ZARAGOZA, S.A. DE C.V." (CILZA), correspondientes a la factura CCF No 0198; y,

### CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad peticionaria se encuentra inscrita bajo el número 6 del Registro de Comercializadores de Productos de Petróleo de esta Dirección y está comprobada la existencia legal de la misma y la Personería Jurídica con que actúa su Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial;
- II. Que consta el resultado de la inspección visual realizada al lote de cilindros, determinando que físicamente se encontraron cuatro mil (4,000) cilindros portátiles nuevos de una capacidad de llenado de veinticinco libras (25 lb) fabricados por "CILINDROS ZARAGOZA, S.A. DE C.V." (CILZA). Se extrajo una muestra adicional especial, de ocho cilindros para someterlos a pruebas de laboratorio, teniendo como resultado que estas cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en la regulación vigente para autorizar la introducción al mercado nacional de los referidos cilindros.
- III. Que al verificar la documentación presentada junto a la solicitud en mención, se determina que esta se encuentra completa, por lo que esta Dirección considera que es procedente acceder a lo solicitado.

### POR TANTO:

De conformidad a los artículos 5 inciso tercero y 12 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y artículo 28 de su Reglamento de Aplicación, esta Dirección,

### RESUELVE:

- 1º) **AUTORIZAR** a la sociedad "TOMZA GAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TOMZA GAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", introducir al mercado nacional un lote de cuatro mil (4,000) cilindros portátiles nuevos de una capacidad de llenado de veinticinco libras (25 lb), para envasar Gas Licuado de Petróleo, con números de serie del C76001 al C78000 y del C79001 al C81000 (todos los números

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1 - C2.  
Centro de Gobierno. San Salvador. Tel. (PBX): (503) 2590-5600

S. GAMONAREANDO

*futuro*

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS

incluidos), fabricados por la empresa "CILINDROS ZARAGOZA, S.A. DE C.V." (CILZA), correspondientes a la factura CCF No 0198, los cilindros de este lote son clase 2 (DOT 4BA) y pintados de color anaranjado, en ambos casquetes tienen grabado en alto relieve "TOMZA" y "2018", todos los cilindros tienen instalada una válvula nueva de acople rápido y tienen grabado en el cuello: La norma de fabricación (RTCA 23.01.29:05); la fecha de fabricación (diciembre 2018); país de fabricación (El Salvador); para uso exclusivo de Gas LP; las palabras "TOMZA" y "CILZA" en la parte inferior del cuello (letras grandes en alto relieve).

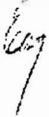
2º) La presente Resolución surtirá efecto a partir de su notificación. **NOTIFÍQUESE.**



**EDUARDO ALEXANDER RAMÍREZ ACOSTA**  
DIRECTOR.



MC/2019-FES-0009



2